REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Código 190013103001

AUTO INTERLOCUTORIO Nº 007
Catorce (14) de enero del dos mil veintiuno (2021)

Referencia.: Acción de Tutela
Accionante: CLARA INÉS MUÑOZ SÁNCHEZ
Accionado: JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYÁN
Vinculada: COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE TIMBÍO
Rad. 2021-00002-00

Una vez subsanada la demanda en los términos establecidos en providencia adiada el trece de enero de la presente anualidad, y reunidas las exigencias constitucionales y legales para ello;

SE RESUELVE:

1°.- ADMITIR la Acción de Tutela, instaurada por el Apoderado Judicial de la señora **Clara Inés Muñoz Sánchez**, identificada con C.C. N° **35.571.867** expedida en Popayán (C), contra el **Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán (C)**, encaminada, según los hechos demandados, a la protección de los derechos fundamentales a la defensa y contradicción, al trabajo, al mínimo vital y al debido proceso, presuntamente vulnerados por el Despacho accionado.

2°.- Previa notificación al titular del Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán (C), doctor **Antonio José Balcázar López**, **REQUIÉRASELO** con el objeto de que en ejercicio de su derecho de defensa: **(i) informe y/o explique todo lo relacionado con los antecedentes que motivan la presente acción y para que se**

pronuncie sobre los hechos en que ella se funda; (ii) remita a este Despacho el archivo íntegro, en formato PDF, del expediente contentivo del proceso ejecutivo singular identificado con el Radicado N° 19001418900320190049900, cuya demandante es la promotora de la presente acción constitucional, el cual se adelantó en ese Despacho Judicial contra la Cooperativa Transportadora de Timbío; y, (iii) informe las actuaciones procesales realizadas dentro del referido proceso que motiva la presente solicitud de amparo

3°.- VINCÚLESE a la presente Acción de Tutela a la **Cooperativa Transportadora de Timbío**, como parte demandada dentro del citado proceso ejecutivo. **NOTIFÍQUESELE** por el medio más expedito esta decisión, para que, si lo estima pertinente, ejerza su derecho de defensa, entregándole copia de la demanda y sus anexos.

4°.- SEÑÁLESE como plazo para cumplir con los anteriores requerimientos, **el término de dos (2) días,** siguientes a la notificación personal y/o recibo de la correspondiente comunicación.

5°.- ADVIÉRTASELE al titular del Juzgado accionado y a la empresa vinculada que los informes y la documentación que decidan aportar, se considerarán rendidos bajo la gravedad del juramento, **PREVINIÉNDOLOS** que la omisión en el envío de los mismos los hará incurrir en responsabilidad y se tendrán por ciertos los hechos en que se sustenta la acción impetrada.

6°.- TÉNGASE como prueba los documentos aportados con el escrito de demanda.

7°.- DESE por satisfecha la formalidad referente al juramento que debe prestar la parte accionante, sobre la no interposición de otra acción similar y por los mismos hechos ante ningún otro juez constitucional en atención a los principios de la buena fe y de prevalencia del derecho sustancial sobre las formas consagradas en los artículos 83 y 228 de la Constitución Nacional.

8°.- RECONOCER personería para actuar en el proceso al abogado Samuel Cardozo Illera, como mandatario judicial de la accionante, en la forma y términos indicados en el poder a él otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

JAMES HERNANDO CORREA CLAVIJO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
695700d159c6faaf404dfac0e9bb8c8128df5ec76b9644bf50c16e33cd3143ea
Documento generado en 14/01/2021 05:57:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica